

San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de abril del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **G.J.A.S. C/ G.J.M.F. Y G.O.J.F. S/ VIOLENCIA, BA-01087-F-2026, .-**

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. G. relata una situación ocurrida desde hace un año en la que hubo un incendio de tres viviendas en las que vivían con su familia. Que luego de ello no puedo volver a vivir en el terreno dado que su hermano y su padre se quedaron con el .-

Que los hechos denunciados no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241) cuya finalidad es regular la protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

Que se advierte que los hechos denunciados no son materia de abordaje del fuero de familia. Que en atención a las manifestaciones de la denunciante, deberá ocurrir por la vía y forma correspondiente.-

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Archívese sin más trámite.-

II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza